

PROCESO EJECUTIVO

RADICACION 2020-089

Al despacho del señor juez para proveer
Bucaramanga, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide respecto del recurso de reposición interpuesto por el representante judicial de la parte demandante, en contra del auto que ordenó un emplazamiento.

ANTECEDENTES

Por auto del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se ordenó EMPLAZAR al señor ENDER LEANDRO MORA GONZALEZ en los términos del artículo 293 del C. G. del P.

Ante la decisión referida en el numeral anterior el apoderado de la parte demandante, le solicito al despacho reponer el auto impugnado y en su lugar ordenar el emplazamiento del demandado a través del registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, como lo señala

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

El artículo 10 del Decreto 806 de 2020, según el cual “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional*

de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Ante la inconformidad de la parte demandante y teniendo en cuenta que le asiste razón, se dará aplicación a la norma citada anteriormente sin necesidad de hacer el emplazamiento en un diario de amplia circulación.

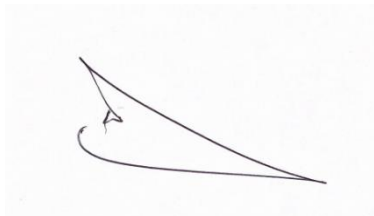
Así las cosas, se revocara el auto impugnado y en su lugar se ordenará que el emplazamiento solicitado se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo cita la norma

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

REVOCAR el auto impugnado de fecha 12 de mayo de 2021 y en su lugar ordenar que el emplazamiento solicitado se haga únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo cita la norma y por las razones indicadas en la parte motiva.

NOTIFICAR Y CUMPLIR



WILSON FARFAN JOYA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL
DIA: 30 de agosto de 2021



LA SECRETARIA: MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

